EXPEDIENTE: IEEQ/PES/064/2024-P.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

'ORAL DEL
ERÉTARO
NERAL
ECUTIVA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las nueve horas con cuarenta minutos del **trece de mayo** de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **día de la fecha**, emitido por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción III de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **dos fojas** con texto por un solo lado, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE.**

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos jurídicos

Santiago de Querétaro, Querétaro, trece de mayo de dos mil veinticuatro.[1]

VISTO el escrito signado por [redacted] representante propietaria del [redacted] y el escrito signado por [redacted] recibidos el once y doce de mayo en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro[2], registrados con folios 2008 y 2011; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro,[3] así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos[4] **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción y glosa. Se tienen por recibidos los escritos de cuenta, los cuales obran de la siguiente manera:

a) El escrito signado por la representante del partido denunciado el cual obra en cuatro fojas con texto por un lado, mediante el cual señala vertir sus manifestaciones, respecto de la vista que le fuera otorgada en el presente procedimiento.
b) El escrito signado por la persona física denunciada, el cual obra en once fojas con texto por un lado, mediante el cual señala vertir sus manifestaciones, respecto de la vista que le fuera otorgada en el presente procedimiento.

Documentación que se ordena agregar al expediente en que se actúa para que surta los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Constancia. Se hace constar que [redacted] y el [redacted] como parte denunciada en el procedimiento al rubro citado comparecieron a realizar las manifestaciones que a su derecho convinieron, con relación a la vista otorgada a las partes, en términos del artículo 249 de la Ley Electoral, mediante los escritos de cuenta; asimismo, que la parte denunciante no compareció a realizar las manifestaciones que a su derecho convinieran, no obstante haber sido debidamente notificada como consta en autos.

TERCERO. Duplicado. En términos del artículo 3 de los Lineamientos Generales para la Identificación e Integración de Expedientes del Instituto, se ordena expedir en copia certificada un duplicado de la totalidad de constancias que integran el expediente en que se actúa, para los efectos legales a que haya lugar.

---

[1] Las fechas que se señalan a continuación corresponden al mismo año, salvo mención expresa.
[2] En lo sucesivo Instituto.
[3] En adelante Ley Electoral.
[4] En adelante Dirección Ejecutiva.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

RAL DEL
RÉTARO
ERAL
CUTIVA

CUARTO. Remisión. Con fundamento en el artículo 249 y 256 de la Ley Electoral, se ordena remitir el expediente en que se actúa al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, para su resolución.

Notifíquese por estrados y por oficio al Tribunal Electoral, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como 50, fracciones II y III; 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos. **CONSTE.**

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

JRH/MECC/RCM

Este documento contiene información eliminada con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable (nombre); además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.